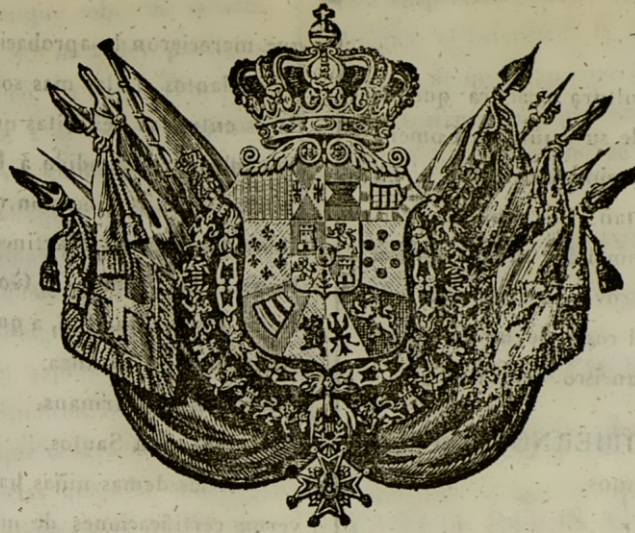


Se suscribe á este periódico en la
Imprenta y libreria de Villanueva
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al
mes, 11 por trimestre, 20 por seis
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-
ciones se remitirán á la Redaccio-
establecida en la misma imprenta de
Villanueva, francas de porte, sin
cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta
Real familia, continúan en la Córte sin novedad
en su importante salud.

Número 208.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha señalado los dias 19 y 20 del actual
para que se practiquen los sorteos de décimas que han corres-
pondido á los pueblos en el reemplazo de 25000 hombres de-
cretado por S. M. (Q. D. G.) en 31 de agosto último. En el
primero de dichos dias tendrán efecto los de los pueblos de los
partidos de Bribiesca, Castrojeriz, Aranda, Belorado, Lerma,
Miranda, Salas de los Infantes y Sedano, y en el segundo ó sea
el 20 los de los partidos de Villarcayo, Burgos, Roa y Villa-
diego.

Esta operacion será pública y tendrá lugar en la Sala de
sesiones de esta Diputacion. Y para conocimiento de los ayun-
tamientos y demas interesados se anuncia en el Boletin oficial.
Burgos 14 de setiembre de 1848.=El presidente, Francisco
del Busto.

Número 209.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice
en fecha 3 del corriente lo que sigue:

Penetrada S. M. (Q. D. G.) del celo é inteligencia con
que D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello se ocupan en la
publicacion del Atlas correspondiente al Diccionario Geografi-
coo-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultra-
mar del mismo autor, y deseosa de que sean recompensados
del modo posible los esfuerzos y sacrificios que invierten en
una obra de conocido interés para todas las cerrerias; se ha
servido disponer que por V. S. se haga presente á los Ayunta-
mientos de esa provincia, que á los que quieran suscribirse á
la enunciada obra, les será abonado su importe como gasto vo-
luntario del presupuesto municipal. De Real orden lo digo á
V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para
que llegue á noticia de los Ayuntamientos. Burgos 14 de setiem-
bre de 1848.=Francisco del Busto.

Circular.=Núm. 210.

Con motivo de la nueva línea y correo diario establecido
en la ciudad de Leon, variará desde hoy en adelante la hora
de salida de esta Capital á la de Valladolid; quedando fijada
aquella á las once de la noche de los dias Martes, Jueves y
Domingos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la
provincia, para conocimiento del público. Burgos 14 de se-
tiembre de 1848.=Francisco del Busto.

Número 211.

El Cultivador, periódico de agricultura práctica que se publica en Barcelona bajo los auspicios de su Junta de Comercio, puede contribuir á difundir los conocimientos útiles y las doctrinas de la experiencia en aumento tan vital como la agricultura y por lo tanto he acordado recomendar su adquisición á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia á quienes será de abono en el presupuesto municipal el coste de un ejemplar. Burgos 14 de setiembre de 1848.—Francisco del Busto.

COMANDANCIA GENERAL Y GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA DE BURGOS.

AVISO OFICIAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con esta fecha me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. el Excmo. Sr. ministro de la Guerra en 4 del actual me dice lo siguiente: Deseando la Reina (Q. D. G.) evitar reclamaciones que distraigan al Gobierno y á las autoridades del servicio, ha tenido á bien resolver en 30 de agosto próximo pasado, que á los oficiales retirados con grado de segundos y primeros comandantes, no les correspondan los beneficios del Real decreto de 4 de junio último declarando graduados de Tenientes coroneles á todos los individuos de las diferentes armas é institutos del ejército, que antes del 17 de abril próximo pasado hayan obtenido los espresados grados de segundos ó primeros Comandantes, respecto de que el objeto de esta gracia no puede ser aplicable á dichos retirados. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial á los efectos prevenidos. Burgos 12 de setiembre de 1848.—El General Comandante General, José Maria Laviña.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION
primaria de Burgos.

Habiendo quedado esta Comision completamente satisfecha del resultado de los exámenes de niñas celebrados bajo mi presidencia los dias 6 y 24 de agosto último, en las escuelas privadas que se hallan al cargo de las maestras Doña Gregoria y Doña Maria Dolores Rodriguez Ibañez, y Doña Benita Alvarez, se ha acordado en sesion de hoy manifestarlas su complacencia, para que continúen dedicadas á la enseñanza con el esmero é interés que hasta aquí, sin perjuicio de insertarlo en el Boletín oficial de la provincia.

Las niñas de la enseñanza de Doña Gregoria y Doña Maria Dolores, hermanas, fueron examinadas en las clases de religion y moral, urbanidad, lectura, caligrafía, gramática castellana, aritmética, ortografía general, geometría é historia de España, habiendo además algunas cantado al piano, y presentando por último varias clases de bordados, flores de manos, tegidos &c.

que merecieron la aprobacion de los concurrentes. En premio de los adelantos de las mas sobresalientes se sorteo una corona de flores entre las Señoritas que á continuacion se espresan, y habiéndola correspondido á Doña Margarita del Pino, se hizo constar en la certificacion que se las entregó á Doña Concepcion Martinez Rodriguez.

Doña Isabel Armans y Gomez.

Doña Josefa Mariscal, á quien se la calificó de muy sobresaliente.

Doña Maria Carranza.

Doña Polonia Armans.

Doña Vitorina Santos.

A las demas niñas hasta el número de 32 se las distribuyeron certificaciones de mérito y sencillas.

En la enseñanza de Doña Benita Alvarez se las examinó á las 24 niñas concurrentes en las clases de doctrina cristiana, lectura, escritura, historia sagrada, gramática castellana, aritmética é historia de España. También presentaron varias clases de labores, dando pruebas de sus adelantos, por lo cual se distribuyeron en premio algunos dulces. Burgos 6 de setiembre de 1848.—E. P. Francisco del Busto.—Antonio Martinez Acosta secretario.

CIRCULAR.

Nombrado por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) Promotor Fiscal de este Juzgado, y á luego de tomar posesion de la misma el 10 de junio del que rige; juzgué de mi deber darme á conocer á los Regidores Síndicos de este partido judicial cumpliendo con lo espresamente determinado en el artículo 35 del reglamento de juzgados. A este objeto dirigí al señor Juez de primera instancia, igual circular que la presente para que por los medios de comunicacion que tuviese establecidos llegase á manos de los Síndicos Regidores del partido. Mas fuese que aquella se estraviase ó por cualquiera otra causa, es lo cierto que hasta el dia he tenido que lamentar su absoluta falta de cumplimiento. Por lo mismo decidido como estoy á hacer que se cumpla estrictamente con las disposiciones que á los Síndicos corresponden por el reglamento de los juzgados de 1.º de mayo de 1844, me dirijo á V. previniéndoselo; no porque dude de su buen celo, sino porque acaso no estarán al corriente de cuales son sus atribuciones en el radio de sus respectivos Ayuntamientos como Representantes Públicos que constituyen el primer escalon del Ministerio Fiscal. Procurar la legalidad en todos los actos de la administracion de justicia, que ya por delegacion, ya por jurisdiccion propia ejerzan los Alcaldes como jneces ordinarios, es su principal y único deber. De aquí comprenderán los señores Síndicos que no pueden consentir jamás cosa alguna en sus respectivos pueblos que lleve el caracter de infraccion de ley. Investidos tambien de ciertas atribuciones por nuestro Código Penal vigente tienen una directa intervencion, ya para denunciar las faltas graves ó menos graves que

se cometan y asistir á los juicios verbales que sobre las mismas se celebren con arreglo á la disposicion 7.^a de la ley provisional para la aplicacion del referido Código, ya para evitar que en dichos juicios se cometan ilegalidades. Y al tocar este punto debo recomendar eficazmente el excesivo cuidado que deben tener los Síndicos á fin de que no se califiquen como faltas los delitos, porque esto originaria la impunidad que es el mayor de los males. En esta consideracion, los Regidores Síndicos del partido tendrán muy á la vista los encargos siguientes:

1.^o Con arreglo al artículo 34 del espresado reglamento de 1.^o de mayo me darán parte los Síndicos, inmediatamente que llegue á su noticia, de todo delito que ocurra de cualquiera clase que sea, espresando las circunstancias que á él sean referentes, si las hubiere, y manifestarán además si el Alcalde procede ó no á su averiguacion, advirtiéndoles que estos partes deberán dármelos desde el mismo momento que llegare á su noticia el delito, sin aguardar á que por los Alcaldes se instruya la causa, pues que estos partes son independientes de los procedimientos.

2.^o También me darán parte de cualquiera otra infraccion que observaren del reglamento de los juzgados por parte de los Alcaldes, usurpando las atribuciones del señor Juez de primera instancia ya por entender en negocios que no sean de su competencia, verbales ó escritos, ya por hacerlo con Asesor aunque sea por consecuencia de lo convenido en acta de paz; porque esto está terminantemente prohibido por la ley.

Estos dos artículos abrazan todo cuanto es de las atribuciones de los Síndicos, por lo cual estos comprenderán que su deber no es otro que vigilar por el cumplimiento de la ley sin consentir arbitrariedad de ninguna clase, ni que los delitos queden impunes. Al efecto recomiendo de nuevo la exactitud y brevedad en la dacion de partes en la forma que llevo indicada, confiando demasiado en su buen celo para no esperar que durante su administracion incurran en falta alguna, bien por omision voluntaria ó por descuido, en esta parte tan importante de la administracion de justicia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 12 de setiembre de 1848.—Fermin Fernandez de la Cuesta.

D. José Grande Ayudante 2.^o del cuerpo nacional de ingenieros de minas é Inspector de las de este distrito

Hago saber: que en esta Inspeccion por D. Luis de León Delgado á nombre de la sociedad Collantes Hermanos, vecinos de Burgas se ha presentado escrito para registrar una mina de Asfalto, que ha de nombrarse Sofia, sita en término de Vasconillos, parage de Oceda, lindando al N. E. con heredades de la venta arruinada del Valladar. Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas se publique por edictos que se figen en esta Capital y en Vasconillos, en cuyo término radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en

esta Inspeccion en el término de diez días, dentro del cual debe designar el interesado la situacion de la pertenencia; en la inteligencia de que transcurridos los marcados en el artículo 93 de la instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio. Burgos 4 de setiembre de 1848.—José Grande.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA.
de Burgos.

La matrícula de este Establecimiento, donde se cursan los cinco años de filosofia y se admiten alumnos desde la edad de 10 años en adelante, se abrirá el 15 del corriente y se cerrará irremisiblemente el dia 30 del mismo: para enterarse de las circunstancias que exige la matrícula véase el Boletín oficial del 15 de agosto último. Burgos 1.^o de setiembre de 1848.—El Secretario interino, Doctor Eduardo A. de Bessón.

AVISO

AVISO

A los Señores Suscriptores á las obras completas del Vizconde de Chateaubriand, publicadas en Valencia por Don Mariano de Cabrizo en 1843 á 1846.

MEMORIAS DE ULTRA-TUMBA.

luego que el ilustre cantor de los *Mártires* cerró los ojos á la luz, merced quizá de la Providencia para que no viese el cúmulo de horrores que precisamente en aquellos mismos dias caian sobre su patria, y como que amenazaban borrarla del catálogo de los pueblos civilizados, fue natural que todos los hombres pensadores, todos los amigos del escritor del siglo, se fijasen en las *Memorias de ultra-tumba*, en ese legado precioso que aquel les habia prometido para cuando dejase de existir, y de

que el público había visto ya algun rasgo en el primer tomo de la edición completa, que reproduciendo la de los señores Pourrat Hermanos dimos principio á publicar en Valencia en 1843 en 25 tomos en 8.º mayor: y de ahí es que muchos de nuestros antiguos Suscriptores se dirigieron inmediatamente á nosotros, para recordarnos el compromiso que en cierto modo habíamos contraído con el público de traducir y dar á luz la referida obra póstuma luego que apareciese.

No lo habíamos olvidado por cierto, y así lo anunciamos muy pronto en los periódicos; mas para que el público pueda caminar en esta materia con todo conocimiento, nos ha parecido oportuno enterarle de cuanto hemos sabido con respecto á la publicación de esta obra, estractando para ello el periódico de París titulado *La Prensa*, cuyo propietario es el dueño del manuscrito, segun cesion que le hizo el autor en un convenio, cuyo artículo 13 dice así:

«La insercion y la publicación de las *Memorias de ultratumba*, se realizará esclusivamente por *La Prensa* y sus folletines. La administracion de este periódico no podrá en ningun caso separar ó reimprimir los folletines para entregarlos en forma de colecciones ó volúmenes sueltos; y de consiguiente debe tenerse entendido que dichos folletines no podrán reimprimirse como suplemento, por hojas sueltas, ni de otra forma alguna.»

En consecuencia de este artículo (dicen los redactores del referido periódico): «guardar para abonarse á la *Prensa* á que las *Memorias de ultratumba* hayan empezado á aparecer, seria esponerse al riesgo de no poder recibir el principio de esta obra: cuya publicación, por otra parte, se verificará muy luego.»

Por lo que hace á nosotros, hemos tomado nuestras medidas para recibir sin la menor demora los números de la *Prensa*, y traducidos segun vayan saliendo los folletines que contengan las *Memorias*, procederemos inmediatamente á su publicación, que iremos dando en entregas de igual tamaño, papel é impresion que las *Obras completas* de que han de formar parte; y si con ellas se publican en Francia algunos grabados, desde luego los reproduciremos, confiando este trabajo al acreditado buril de Don Teodoro Blasco, de quien son las hermosas láminas que adornan la edición valenciana.

El mérito de las obras de Chateaubriand es harto conocido para que tengamos que detenernos en encomiarlas; pero no será inoportuno observar, que para acabar de poner el sello á la reputacion colosal de tan eminente escritor, los últimos sucesos de Francia han venido á confirmar las predicciones que hizo en sus *Memorias*, cuando á manera de un profeta, parece anunciaba ya la conflagracion general de Europa, y la suerte que estaba reservada al cetro de Luis Felipe. La puntualidad con que se han cumplido y siguen realizándose estos anuncios, es una prueba relevante del profundo talento del autor, y añadirá de hoy mas un precio imponderable á sus obras.

Con el objeto, pues, de que las personas que gusten adquirir la coleccion completa, puedan verificarlo á su comodidad,

Destinado, pues, el trabajo que ofrecemos á llenar el vacío arriba indicado, reúne por lo tanto los requisitos que exigen en una publicación semejante.

Estilo correcto, orden lógico de ideas, profundidad en los argumentos, sano criterio, erudicion admirable, y lo que es mas, conocimientos y noticias, nada comunes y de tan gran interés como utilidad para la historia, son los dotes que resaltan á primera vista en el libro que nos ocupá y las perfecciones que nos han decidido á su publicación; la cual emprendemos, conciliando la baratura en su precio con la perfeccion en la parte tipográfica, bajo las siguientes

CONDICIONES.

Toda la obra constará de 5 entregas de 80 páginas cada una, que formarán un tomo en 8.º mayor de 400 páginas: la

primera entrega se publicará en 15 de setiembre y quedará termida la obra en un mes. El precio será 4 reales cada entrega en esta ciudad y 5 fuera de ella.

Se suscribe en esta Redaccion, Plaza Mayor, núm. 2.

JUZGADO DE ALCALDES

6

TRATADO GENERAL TEÓRICO--PRÁCTICO

DE LOS

DEBERES Y ATRIBUCIONES JUDICIALES DE LOS ALCALDES

SUS TENIENTES Y REGIDORES SINDICOS.

Escrito por

MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Segunda edicion

arreglada al nuevo CODIGO PENAL y á la ley prooisional para su aplicacion, reformada en todas sus partes y adicionada con nuevos formularios y con un estenso APÉNDICE para que sirva de guia á los particulares en la marcha de sus negocios judiciales

Esta obra se vende á 10 rs. en *Aranda*, comercio de D. Leandro Mateo.

Burgos, Imprenta y Libreria de D. Sergio de Villanueva, Plaza Mayor, núm. 2.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 3 de Setiembre de 1848.

Rs. on.

Han ingresado en este dia 305
Se han devuelto á solicitud de un interesado 200

El Director de semana, Angel Rincon.

IMPRENTA DE VILLANUEVA.